



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0178 - - - /

03 ABR 2019

"Por el cual se hace el cierre temporal de vías en el marco de la Semana de la Sostenibilidad liderada por la iniciativa Ciclo Siete acorde con el Plan de Desarrollo "por una movilidad más segura, más regulada y más sostenible para el Departamento".

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del Artículo 2° de la Constitución Política, se establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares..."*, de ahí que corresponde al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo y para el efecto, prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política señala que *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."*

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 1° señala *"Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas y privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito."*

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2001, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, señala;
"Artículo 2. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

(...)

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

(...)

Los Agentes de Tránsito y Transporte. (...)

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece:

"Artículo 6. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;*
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;*
- c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;*
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;*
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.*

PARÁGRAFO 1o. *En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.*

PARÁGRAFO 2o. *Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.*

PARÁGRAFO 3o. *Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito."*

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

"Continuación Decreto No. 0178-- de 03 ABR 2019."

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 informa que las autoridades de tránsito deben velar *"por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de Alcalde.

Que en virtud de la realización de la Se Semana de la Sostenibilidad liderada por la iniciativa Ciclo Siete acorde con el Plan de Desarrollo "por una movilidad más segura, más regulada y más sostenible para el Departamento se estará efectuando el día 4 de Abril del presente año una actividad que busca generar una mejor seguridad vial en la Isla

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ciérrase temporalmente, a partir de las cinco y media de la tarde (5:30pm) hasta las nueve de la noche (9:00 pm), del día cuatro (4) de Abril de 2019, las vías que a continuación se describen para el paso de ciclovía nocturna en el marco de la programación de la semana de la sostenibilidad acorde con el Plan de Desarrollo "hacia una movilidad más segura, más regulada y más sostenible para el Departamento";

Inicio de la Ciclovía: Carrera 1 (Avenida Francisco Newball) desde el muelle Departamental.

Finalización de la Ciclovía: Carrera 1 (Avenida Newball) hasta el Parque Sunrise.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Transito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

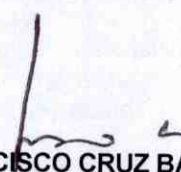
ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

03 ABR 2019


JOHAN MANCILLA FAYLLACE
Gobernador (E)


FRANCISCO CRUZ BAILEY

Secretario de Movilidad

Elaboró: Mquevedo
Aprobó: DGarzon/Oficina Asesora Jurídica.
Archivo: CRobinson/Movilidad



San Andrés Islas, marzo 04 2019

SEÑOR
Francisco Cruz Baylis
SECRETARIO DE MOVILIDAD
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
E.S.D.

07 MAR 2019
GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina

Origen: Trash Busters
Destino: Movilidad
Documento: Invitación
Folios: 01 Anexos: 10342am
Radicado: 1601 Fecha: 07-03-19

Asunto: Invitación a Ciclo Siete Semana por la Sostenibilidad San Andrés 2019

Estimada Señor Delgado:

En la presente nos dirigimos a usted con el fin de invitar a la entidad en la que labora, a participar en "Ciclo Siete", una iniciativa que se lleva a cabo en 22 países de Iberoamérica, bajo la cual se realiza una semana por la sostenibilidad, iniciando el 30 de marzo y terminando el 05 de abril.

Ciclo Siete es una iniciativa llevada a cabo simultáneamente en 22 países de Iberoamérica; cada día de la semana tiene una temática específica tal como Biodiversidad, Educación, Movilidad, y bajo éstas se realizan actividades abiertas al público que buscan generar conciencia y realizar acciones de alto impacto a nivel social en el marco de la sostenibilidad. Para nosotros sería de gran importancia poder contar con su asistencia y apoyo para dichas actividades en pro de la sostenibilidad de nuestro Archipiélago.

El año pasado el alcance de Ciclo Siete fue inmenso. Durante siete días se alineó Iberoamérica y con ello se generó conciencia, se hizo un llamado a la acción, y se visibilizaron las buenas prácticas que inspiraron a más personas en toda la región en torno al Desarrollo Sostenible. Ciclo Siete 2018 nos dejó más de 1000 organizaciones sumadas y millones de participantes. El Archipiélago se sumó a esta iniciativa con importantes actividades como limpiezas submarinas, restauración de corales, siembra de árboles y muestras de arte por jóvenes de la isla, actividades que llevaron a que el Archipiélago recibiera un reconocimiento por parte de la Comunidad Ciclo Siete.

Este año queremos continuar este importante trabajo con Ciclo Siete y la comunidad de San Andrés, y para ello necesitamos de su apoyo. Queremos que ustedes hagan parte de esta iniciativa, por lo cual los invitamos a participar en la primera reunión de planeación de actividades a llevar a cabo en Ciclo Siete 2019, la cual se llevará a cabo el día lunes 11 de marzo del año en curso a las 4pm en las oficinas de la Empresa de aseo Trash Busters SA ESP.

¡Esperamos poder contar con ustedes en Ciclo Siete, los esperamos!

Invitan: La Fundación Seaflower Research and Conservation Foundation, Trash Busters S.A., y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA.

Cordialmente,